



"Tu participación, es nuestro
compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL
VILLAHERMOSA, TABASCO
ACTA: 19/EXT/13-04-2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las veinte horas con seis minutos del día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018), instalados en el domicilio del Consejo Estatal, sito en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a convocatoria de la Consejera Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, estando presente los siguientes ciudadanos: -----

Maday Merino Damian	Consejera Presidente
Roberto Félix López	Secretario del Consejo
Claudia del Carmen Jiménez López	Consejera Electoral
David Cuba Herrera	Consejero Electoral
José Oscar Guzmán García	Consejero Electoral
Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo	Consejera Electoral
Juan Correa López	Consejero Electoral
Víctor Humberto Mejía Naranjo	Consejero Electoral
Marcos Hernández García	Consejero Representante Suplente del Partido Acción Nacional
Humberto Villegas Zapata	Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
José Manuel Rodríguez Nataren	Consejero Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática
Francisco Javier Jiménez Servín	Consejero Representante Propietario del Partido del Trabajo
Jesús Manuel Sánchez Ricardez	Consejero Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México
Joaquín Peregrino Gómez	Consejero Representante Propietario de Movimiento Ciudadano
Mario Mirabal Álvarez	Consejero Representante Propietario del Partido Nueva Alianza
Guillermo Arturo del Rivero León	Consejero Representante Suplente de MORENA
Álvaro de la Cruz Salvador	Consejero Representante Suplente del Partido Encuentro Social
Nidia Vera de la Cruz	Consejera Representante Propietaria del Candidato Independiente, Jesús Alí de la Torre

La Consejera Presidente, Maday Merino Damian: Muy buenas noches señoras y señores consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos, y el candidato independiente, señores de los medios de comunicación, personal del Instituto Electoral y a todos a los que nos siguen por la transmisión por internet. Siendo las veinte horas con seis minutos del día viernes trece de abril de dos mil dieciocho, se da inicio a la presente sesión, en mi calidad de Presidente de este Órgano Colegiado y con las atribuciones que me confieren los artículos 112, numeral 1 y 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es nuestro compromiso"

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

los artículos 7, numeral 1, incisos a) y c), y 13, numeral 1, inciso b) y 15, numeral 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, he convocado a la celebración de esta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 117, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, solicito al Secretario del Consejo, nos dé a conocer el Orden del Día preparado para esta sesión.

El Secretario del Consejo, Licenciado Roberto Félix López: Con mucho gusto Consejera Presidente. Buenas noches señoras y señores consejeros electorales, consejera representante de los partidos políticos y candidato independiente, el Orden del Día preparado para esta sesión es el siguiente: -----

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Declaración de quórum; -----
- 3.- Aprobación del Orden del Día; -----
- 4.- Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sobre la procedencia de la solicitud de registro supletorio de la candidatura a la diputación por el principio de mayoría relativa, por el Distrito Electoral 20 con cabecera en Paraíso, Tabasco, efectuada por la coalición Por Tabasco al Frente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-JDC-202/2018 y SX-JRC-58/2018 y acumulados.-
- 5.- Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se modifica el Acuerdo CE/2018/031 sobre la procedencia de las solicitudes de registro supletorio de candidaturas a regidurías postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-24/2018-3; -----
- 6.- Clausura. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor sírvase pasar lista de asistencia y declarar quórum en su caso. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente. Señoras y señores integrantes del Consejo Estatal voy a proceder a pasar lista de asistencia, por favor contesten en clara y alta voz cuando mencione su nombre. Consejera Presidente para efectos de esta sesión de Consejo, hay una asistencia de siete consejeros electorales, diez consejeros representantes de partidos políticos y de candidato independiente, y el de la voz, resultando dieciocho integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que en términos de los artículos 112, numeral 1, 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el Artículo 9, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, declaro la existencia de quórum legal, para la celebración de la presente sesión. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del Día, es el relativo a la **aprobación del Orden del Día** precisamente.

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario en términos del artículo 8, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, le solicito someta a votación la aprobación del Orden del Día antes referido. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente. Señoras y señores consejeros electorales se somete a votación la aprobación del Orden del Día



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

preparado para esta sesión, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente el Orden del Día sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el **siguiente** punto del Orden del Día es el relativo a la **presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sobre la procedencia de la solicitud de registro supletorio de la candidatura a la diputación por el principio de mayoría relativa, por el Distrito Electoral 20 con cabecera en Paraíso, Tabasco, efectuada por la coalición Por Tabasco al Frente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-JDC-202/2018 y SX-JRC-58/2018 acumulados.**-----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, está a su consideración el proyecto puesto aquí en la mesa, en virtud de que no se circuló con anterioridad en razón de los tiempos procesales que nos marca, le solicito al señor Secretario nos haga la lectura de los puntos resolutiveos correspondientes a este punto del Orden del Día.-----

El Secretario del Consejo: Bien Consejera Presidente, para efectos de mejor proveer, propongo que a partir del punto 21 de los considerandos de lectura que es desde esa parte donde empieza a hacerse todo el procedimiento de registro, punto 21.- Solicitud de registro de candidatura. Que a través de un oficio de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho signado por los representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano ante este Consejo Estatal que integran la coalición Por Tabasco al Frente se solicitó el registro de la candidatura de la fórmula integrada por los ciudadanos Bernardo Barrada Ruiz y José Jesús Domínguez Domínguez para la diputación por el 20 Distrito Electoral con cabecera en Paraíso, Tabasco, por el principio de mayoría relativa. 22.- Requerimiento, el dos de marzo de dos mil dieciocho se recibió en este Instituto Electoral el oficio 847/2018 de la misma fecha signado por el C. Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, por el que se informó a este Órgano Electoral que en la causa penal 16/2018-2 se decretó como medida cautelar la suspensión temporal de Bernardo Barrada Ruiz para fungir como servidor público específicamente en algún cargo por medio del cual se puede adquirir fuero constitucional, por todo el tiempo que dure el proceso, asimismo a través del oficio de referencia se indica que este Instituto en el ámbito de sus facultades dicten las medidas necesarias a fin de que de estar en trámite la obtención de algún registro para el candidato de Bernardo Barrada Ruiz no se otorgue y en caso de que se presente se rechace en virtud de esta medida cautelar, como consecuencia de lo ordenado por la Autoridad Jurisdiccional Federal en cita, a través del oficio CE/2748/2018 de veinticinco de marzo de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral requirió al Partido de la Revolución Democrática, así como a los integrantes de la Coalición Por Tabasco al Frente para que efectuara la sustitución de la solicitud de candidatura efectuada por el C. Bernardo Barrada Ruiz en virtud del mandamiento en la Autoridad, Judicial mencionada, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho horas para ello, en atención a dicho requerimiento a través del oficio de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho el Consejero Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal exhibió la solicitud de registro de la fórmula integrada por los ciudadanos José Jesús Domínguez Domínguez y Jorge Bernardino Domínguez, para la diputación por el 20 Distrito Electoral con cabecera en Paraíso,



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

Tabasco, por el principio de mayoría relativa. 23.- Juicios, SX-JDC-202/2018 y SX-JRC-58/2018 acumulados, inconforme con el requerimiento efectuado por la Secretaria Ejecutiva mencionado en el punto 22 que antecede, el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho Bernardo Barrada Ruiz y el Partido de la Revolución Democrática promovieron en la vía per saltum un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en juicio de revisión constitucional electoral respectivamente. 24.- Acuerdo CE/2018/029 que en sesión especial llevada a cabo el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo CE/2018/029 sobre la procedencia de la solicitudes de registro supletorio en las candidaturas a diputaciones locales postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el acuerdo de referencia fue registrada la formula integrada por José Jesús Domínguez Domínguez y Jorge Bernardino Domínguez, como candidatos propietario y suplente por la coalición Por Tabasco al Frente para la diputación por el 20 Distrito Electoral con cabecera en Paraíso, Tabasco, por el principio de mayoría relativa. 25.- Insubsistencia de medida cautelar, que el tres de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Electoral el oficio 12020/2018 signado por el C. Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, por el que se informó a este Órgano Electoral del contenido de la resolución de abril de dos mil dieciocho dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Decimo Circuito en el Toca Penal 25/2018-IV en el que resolvió lo siguiente: Primero. Se revoca lo determinado por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, en funciones de Juez de Control, en la causa penal 16/2018, en la continuación de la audiencia inicial de dos de marzo de dos mil dieciocho, en la parte que decretó la Medida Cautelar consistente en la suspensión temporal para fungir como servidor público, específicamente en algún cargo, actividad laboral o profesional por medio del cual se pueda adquirir fuero constitucional, por todo el tiempo que dure el proceso, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 155 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; impuesta de manera provisional a Bernardo Barrada Ruiz, por el hecho que la ley señala como delito de incumplimiento de una sentencia de amparo, previsto y sancionado por el artículo 267, fracción I, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Segundo. Se restituye al imputado Bernardo Barrada Ruiz, en los aspectos secundarios que contravengan esta ejecutoria, quedando a cargo del A quo, su debida ejecución". 26.- Sentencia dictada en los expedientes SX-JD-202/2018 y SX-JRC-58/2018, acumulados. Que el trece de abril del presente año, la Sala Xalapa dictó sentencia definitiva en el expediente SX-JD-202/2018 y acumulado, cuyos puntos resolutive fueron precisados en el punto IX, inciso e) de los antecedentes del presente acuerdo, en la que se determinaron los efectos siguientes: "Efectos de la sentencia. I. Revocar, el oficio S.E./2748/2018 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco por el cual, ordenó al Partido de la Revolución Democrática sustituir a Bernardo Barrada Ruiz como candidato al cargo de Diputado Local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 20 con cabecera en Paraíso de dicha entidad federativa. II. En consecuencia, dejar insubsistentes todos los actos, partidistas y de la autoridad administrativa electoral, derivados del oficio que se revoca, encaminados a atender la sustitución del candidato, como la solicitud de sustitución, su cumplimiento por parte del partido y, eventualmente, el acuerdo de registro del candidato a contender en la referida posición, esto es, retrotraer al estado en el que se encontraba, hasta antes



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

del dictado del oficio revocado. III. Vincular al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que, en ejercicio de sus facultades, se pronuncie sobre el registro de la candidatura de Bernardo Barradas Ruiz a Diputado Local por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral 20 con cabecera en Paraíso, Tabasco, con base en los elementos que tenga a su alcance, entre los que se encuentra el oficio 847/2017, dictado por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, en relación con la causa penal 16/2018-II, donde decretó como medida cautelar la suspensión temporal del referido ciudadano para fungir como servidor público específicamente en algún cargo por medio del cual pueda adquirir fuero constitucional, por el tiempo que dure el proceso. IV. Por lo anterior, vincular al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para informar a esta Sala Regional del cumplimiento dado a la presente ejecutoria, una vez que ello ocurra, dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo adjuntar las constancias que acrediten lo aquí ordenado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 85. Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio, se agregue al expediente para su legal y debida constancia." 27: Pronunciamiento respecto de la solicitud de registro de candidatura de Bernardo Barrada Ruiz. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Xalapa en los expedientes SX-JDC-202/2018 y SX-JRC-58/2018, acumulados, este Consejo Estatal, procede a pronunciarse respecto a la solicitud primigenia de registro de candidaturas efectuada a través de un oficio de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, signado por los representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, ante este Consejo Estatal, que integran la "Coalición Por Tabasco al Frente", de la fórmula integrada por Bernardo Barrada Ruiz y José Jesús Domínguez Domínguez, para la diputación por el 20 Distrito Electoral con cabecera en Paraíso, Tabasco, por el principio de mayoría relativa, en los términos que enseguida se precisan: a) Efectivamente, a consecuencia de haberse recibido el oficio 847/2018, de la misma fecha, signado por el C. Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, por el que se informó a este órgano electoral que en la causa penal 16/2018-II, se decretó como medida cautelar "la suspensión temporal de Bernardo Barrada Ruiz para fungir como servidor público, específicamente en algún cargo por medio del cual se pueda adquirir fuero constitucional, por todo el tiempo que dure el proceso" este Órgano Electoral se encontraba impedido para admitir el registro de la candidatura encabezada por Bernardo Barrada Ruiz al cargo mencionado, ya que se trataba de una determinación emitida por una autoridad jurisdiccional en ejercicio de sus facultades y atribuciones. b) No obstante, tomando en consideración que el tres de abril del año en curso, se recibió el oficio 1202/2018, signado por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, por el que se informó que este órgano electoral del contenido de la resolución de dos de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, en el toca penal 25/2018-IV, en la que se dejó insubsistente la medida cautelar dictada por el A quo, para emitir un pronunciamiento apegado a derecho, es necesario que este Consejo Estatal al pronunciarse sobre el registro de candidatura de la fórmula de candidatos postulada por la "Coalición Por Tabasco al Frente" tome en consideración esta última determinación, a efectos de no vulnerar los derechos humanos y el derecho pasivo de Bernardo Barrada Ruiz. -----



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

Maestro David Cuba Herrera, Consejero Electoral: Solamente para pedir la precisión de quien recibió el escrito, si la Oficialía de Parte, si la Secretaria Ejecutiva, si la Presidencia del Consejo, es relevante precisar quien recibió ese escrito, a que hace referencia en el inciso b) que acaba de leer. -----

La Consejera Presidente: Adelante señor Secretario, continúe por favor. -----

El Secretario del Consejo: Muchas gracias, inciso c), En ese tenor, tomando en consideración que el motivo por el cual resultaba originalmente improcedente la solicitud de registro de la candidatura postulada por la "Coalición Por Tabasco al Frente" de Bernardo Barrada Ruiz, fue declarada insubsistente por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, es evidente que en la actualidad no existe impedimento legal alguno para que el citado ciudadano, pueda ser postulado a algún cargo de elección popular, toda vez que al efectuarse una revisión a los documentos presentados originalmente con la solicitud de registro de candidatura, se concluye que Bernardo Barrada Ruiz y José Jesús Domínguez Domínguez, satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 15, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Local y 11, numeral 2 de la Ley Electoral, para ser postulados como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a la diputación, por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 20 Electoral con cabecera en Paraíso, Tabasco. 28: Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización. Que con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, fue notificado a este Instituto Electoral el contenido de la resolución INE/CG254/2018, de esa misma fecha, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gobernador, diputado local y ayuntamientos, ambas correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Tabasco, se llega a la convicción que ninguna de las candidaturas postuladas y analizadas en este acuerdo, se encuentran impedidas por dichos acuerdos, y por tanto no existe impedimento alguno para obtener el registro de las candidaturas peticionadas. 29: Cumplimiento del principio de paridad de género. Que el principio de paridad de género se cumple con el registro de la candidatura que se analiza en este acuerdo, toda vez que en el acuerdo CE/2018/29, relativo al registro supletorio de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, se verificó que las postulaciones realizadas por la "Coalición Por Tabasco al Frente", en la que se determinó el registro de la candidatura integrada por dos personas del género masculino, los ciudadanos Bernardo Barrada Ruiz y José Jesús Domínguez Domínguez, por el 20 Distrito Electoral, se ajustaron a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, aprobados mediante acuerdo CE/2016/051 y toda vez que dicho registro fue determinado insubsistente por la Sala Xalapa al resolver el expediente SX-JD-202/2018 y su acumulado, el principio de paridad de género se cumple al determinarse el registro de una nueva fórmula de candidatos del mismo género. Por lo que corresponde a la homogeneidad, como se observa, la fórmula de candidatos cuya solicitud de registro se analiza, se encuentran conformadas por personas del mismo género, como se muestra en el cuadro esquemático siguiente: Distrito 20 propietario Bernardo Barrada Ruiz, suplente José Jesús Domínguez Domínguez. 30.- Sustitución de candidatas y candidatos. Que en términos de lo que disponen los artículos 192, de la Ley Electoral y 30, de los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, en la postulación de candidaturas al cargo de diputados diputadas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Estado de Tabasco, para sustituir a sus candidatos, los partidos políticos y coaliciones, deberán hacer la solicitud por escrito al Consejo Estatal, salvaguardando la paridad de género tanto



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

vertical como horizontal, efectuando la sustitución con él o la ciudadana perteneciente al género del ciudadano, ciudadana que sustituirá, cumpliendo las siguientes disposiciones: Primero, dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en esta Ley; Segundo, vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán sustituirlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 217 de la ley; Tercero, en los casos en que la renuncia del candidato fuera presentado por éste, ante el Consejo Estatal, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución, y Cuarto, para la sustitución de candidatos postulados en común por dos o más Partidos Políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución. 31.- Atribuciones del Consejo Estatal para dictar acuerdos. Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracción XXII; 188, numeral 4; y 190, numeral 5, de la Ley Electoral, este Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley. Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Estatal, emite el siguiente acuerdo, Primero.- por los motivos y fundamentos citados en los considerandos del presente acuerdo, la solicitud de registro de candidatos para la diputación por el Distrito Electoral, por el principio de mayoría por el 20 Distrito Electoral por el principio de mayoría relativa, presentada por la Coalición por Tabasco al Frente, integrada en la fórmula que en seguida se detalla, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, satisface los requisitos constitucionales y legales respectivos, y por lo tanto resulta procedente su registro. Distrito 20, propietario Bernardo Barrada Ruiz y suplente José Jesús Domínguez Domínguez. Segundo.- De conformidad con lo establecido en la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-202/2018 y su acumulado, se dejan insubsistentes todos los actos partidistas y de la autoridad administrativa electoral derivados del oficio S.E./2748/2018, entre ellos el registro de la fórmula integrada por José Jesús Domínguez Domínguez y Jorge Bernardino Domínguez, como candidatos propietario y suplente, por la Coalición por Tabasco al Frente para la diputación por el 20 Distrito Electoral con cabecera en Paraíso, Tabasco, por el principio de mayoría relativa. Tercero. - Las sustituciones de candidatas y candidatos podrán efectuarse en términos de lo establecido en el punto 30 de los considerandos del presente acuerdo. Cuarto.- se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, realice el registro de las candidaturas motivo de este acuerdo, en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Candidatos Independientes (SNR), implementado por el Instituto Nacional Electoral, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 267, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del citado Instituto. Quinto. - Expídanse las constancias de registro de la fórmula de candidatos a diputados, por el principio de mayoría relativa, precisadas en el punto primero del presente acuerdo, con copia certificada del presente acuerdo, ríndase informe a la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-202/2018 y su acumulado. Séptimo. - Se autoriza incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, el sobrenombre del candidato de que se trate, para identificarlo; siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral. En tal sentido, se requiere a las y los candidatos cuyo registro es motivo del presente acuerdo, para que dentro de los cuatro días naturales siguientes al en que les sea notificado el presente acuerdo, informen por oficio dirigido al Secretario Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Consejo Estatal, el sobrenombre del candidato que, en su caso, desean se adicione a la boleta electoral, ajustándose a lo establecido en el primer párrafo de este punto de acuerdo. Si dentro de los cuatro días naturales siguientes a su recepción, la Secretaría Ejecutiva no previene al solicitante, se entenderá automáticamente autorizado el sobrenombre propuesto. En caso de prevención, el Secretario otorgará un plazo improrrogable de veinticuatro horas, contadas a partir del momento de la notificación respectiva, para que subsane por una sola vez la observación requerida. Octavo. - Comuníquese al Consejo Electoral Distrital 20 de este Instituto Electoral, las determinaciones y registros materia del presente acuerdo, en términos del artículo 190, numerales 7, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Noveno. - Con fundamento en el artículo 190, numeral 8, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para que tome las medidas necesarias para hacer público los nombres de la fórmula registrada. Décimo. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de ser necesario, emita la fe de erratas correspondiente, a efecto de subsanar los errores en la escritura de los nombres y apellidos de los candidatos registrados, que pudieran advertirse con posterioridad a la emisión de este acuerdo, derivados de la revisión de las copias de las actas de nacimiento de dichos ciudadanos. Décimo primero. - Se instruye al Secretario Ejecutivo comunique el presente acuerdo al INE por conducto de la Coordinación de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes. Décimo segundo. - Las campañas electorales iniciarán a partir del catorce de abril y concluirán el veintisiete de junio del año en curso, de conformidad con lo previsto en el Calendario Electoral aprobado por este Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2017/023. Décimo tercero. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto Electoral, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 191, numerales 1 y 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Décimo cuarto.- El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 párrafo 4, 73 fracciones III y VI; 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción I, XXI y XXVI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Sería cuanto Consejera Presidente.

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, con fundamento en el artículo 19, numeral 6, del Reglamento de Sesiones y dado que ya has dado lectura el señor Secretario a este, estos puntos de Acuerdo y también resolutivos ¿Si alguien desea manifestar algo en relación con su contenido? Para que pueda abrirse una primera ronda de oradores por un término de no más de diez minutos. Señor Secretario en virtud de que nadie ha hecho uso de la voz, le solicito sirva someter a votación, el contenido del proyecto, perdón en uso de la voz el Consejero David Cuba Herrera.

Maestro David Cuba Herrera, Consejero Electoral: Buenas tardes a todas y a todos, solo para señalar lo que antes que se me cayó bruscamente, este tratando de aprovechar la oportunidad de la lectura, pero bueno, cada quien tiene su dimensión de las cosas en el inciso b) de la página 27 el señor Secretario leyó que no obstante tomando en consideración que el tres de abril del año en curso de recibió el oficio, pero



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

no dice donde se recibió, me parece que debe precisarse donde, porque es importante saber el Consejo tiene varias zonas donde se puede recibir, empezando porque puede ser la Presidencia, puede ser la Secretaría, o bien por medio de la Oficialía de Partes, partiendo de lo que ya ocurrió durante la recepción de documentos, de un procedimiento anterior del que obviamente no me voy a referir, por otra parte en el inciso c) el señor Secretario leyó en el inciso c) decía renglón cinco, voy a leer el cuarto para dar referencia fue declarada insubsistente por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito él dice es evidente que en la actualidad no exista impedimento legal alguno para que el citado, yo diría es evidente que al día trece de abril estamos resolviendo hoy mismo de dos mil dieciocho, no existe impedimento legal alguno para que el citado ciudadano pueda ser postulado a algún cargo de elección popular, o sea ese sería la precisión que sugiero. Seria cuanto. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Consejero, adelante señor Secretario en el uso de la voz. -----

El Secretario del Consejo: Si, muchas gracias Consejera Presidente, mire nada mas este, para precisar en lo que corresponde a la página 27 el documento fue recepcionado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto por supuesto que incluiremos eso lo que ya ha referido el Consejero fue recepcionado en la Oficialía de Parte, por supuesto la fecha y la hora. -----

La Consejera Presidente: Y agregar también la parte de. -----

El Secretario del Consejo: Si, la parte del inciso c) -----

La Consejera Presidente: Que ha mencionado. -----

El Secretario del Consejo: Si efectivamente. -----

La Consejera Presidente: Ok, bien cumpliendo con el Reglamento de Sesiones, pregunto a ustedes si es necesario abrir una segunda ronda de oradores por un término de no más de cinco minutos, adelante Maestra Claudia en el uso de la voz. -----

Doctora Claudia del Carmen Jiménez López, Consejera Electoral: Consejera Presidente, muchas gracias por el uso de la voz, el saludo cordial a los y las integrantes de este órgano colegiado, solo para solicitar que hay cuestiones de error tipográfico, en virtud de ello que se quede aquí asentado que es facultad del Secretario Ejecutivo para que haga las correcciones pertinentes, hay correcciones tipográficas y comprendemos que es por los cortos tiempos que se tuvieron para poder hacer el acatamiento emitido por el órgano jurisdiccional, pero sí que, se proceda a las modificaciones oficiosas, a fin de que se puedan corregir las, los errores tipográficos. -----

La Consejera Presidente: Bien, cumpliendo con este Reglamento de Sesiones pregunto a ustedes si es necesario abrir una tercera ronda de oradores por un término de no más de tres minutos, señor Secretario para continuar con el desarrollo de la presente sesión, en virtud de que ya nadie ha hecho el uso de la voz, solicito se sirva someter a votación el contenido del proyecto de Acuerdo antes mencionado. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales se somete a votación el contenido del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sobre la procedencia de la solicitud de registro supletorio de la candidatura a la diputación por el principio de mayoría relativa, por el Distrito Electoral 20 con cabecera en Paraíso, Tabasco, efectuada por la coalición Por Tabasco al Frente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-JDC-202/2018 y SX-JRC-58/2018 y acumulados con las precisiones que fueron ya vertidas por el Consejero David Cuba y por esta Secretaría Ejecutiva y la Consejera Claudia, perdón, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente doy cuenta que el proyecto de



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

Acuerdo sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. Se hace constar que se tienen por debidamente notificados a los consejeros representantes de los partidos políticos y del candidato independiente aquí presentes de la aprobación del Acuerdo motivo de este punto del Orden del Día, para los efectos de los artículos 8, 9 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se modifica el Acuerdo CE/2018/031 sobre la procedencia de las solicitudes de registro supletorio de candidaturas a regidurías postuladas por partidos políticos, coaliciones y candidatura común, por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-24/2018-III. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, para el desahogo de este punto del Orden del Día, le vamos a pedir al señor Secretario dé lectura a los puntos considerativos y resolutivos, relativos esencialmente a la resolución relativa a este punto. -----

El Secretario del Consejo: Bueno igual e iniciar desde el punto 19 de los considerandos que de ahí se desprende prácticamente todo el procedimiento, **Solicitud de registro de candidaturas.** Que durante el plazo establecido para ello en el Calendario Electoral aprobado por este Consejo Estatal a través del acuerdo CE/2017/023, la "**Coalición por Tabasco al Frente**", formada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron la solicitud de registro de candidaturas ante este órgano electoral, entre ellas la que corresponde a los regidores del Municipio de Cunduacán, Tabasco, conformada de la siguiente manera: Propietario Mileidy Aracely Quevedo Custodio, Suplente María Guadalupe García Flores, Manuel García Acosta, Marco Antonio Vázquez Veites, María Celva García Taracena, Alma Delia Fuentes Campos, Adolfo Díaz Taracena, Osvaldo Moscoso Presenda, Laura Vinagre Reyes, Maribel Correa Palma, Edgar Escalante Córdova, Carlos Alejandro Arias Rivera, Rosario Alfonso Reyes, Irma Madrid Arias, Carmen Álvarez Gómez, Félix García García, Martha Laura Tapia García, Nallely Tyare Ruiz Aguirre, Salvador Hernández Triano, Iván Morales Ramos, Laura Beatriz Guzmán Hernández y Yeimi Gutiérrez Castellanos, 20.- **Aprobación del acuerdo CE/2018/031.** Que en sesión especial llevada a cabo el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2018/031, sobre la procedencia de las solicitudes de registro supletorio de las candidaturas a regidurías, postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, quedando registrada la planilla postulada por la "Coalición por Tabasco al Frente", en la forma precisada en el punto que antecede. 21.- Juicio TET-JDC-24/2018-III, inconforme con el contenido del acuerdo CE/2018/031, en virtud de haber sido excluida de la planilla como novena regidora propietaria, la ciudadana Alba Pérez Rivera, promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral de Tabasco, mismo que fue radicado bajo el número TET-JDC-24/2018-III. 22.- Sentencia dictada en el expediente TET-JDC-24/2018-III, que el doce de abril de dos mil dieciocho, el TET, dictó sentencia definitiva en el expediente TET-JDC-24/2018-III, en la que determinó en sus puntos resolutivos, lo siguiente: Resuelve, primero se declara fundado el agravio relativo a la indebida sustitución de la ciudadana Alba Pérez Rivera, a la



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

candidatura de Novena Regidora Propietaria por Mayoría Relativa correspondiente al municipio del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, en los términos establecidos en el considerando sexto de la presente sentencia. Segundo, se vincula al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a que, de reunir los requisitos constitucionales y legales, proceda a registrar a la ciudadana Alba Pérez Rivera, como candidata a Novena Regidora Propietaria, por el PRD para el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en términos de los efectos de la presente sentencia. Se ordena la publicación de la presente sentencia en el portal web de este Instituto. Realícense las anotaciones correspondientes y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, asimismo, en la sentencia de referencia, el TET, estableció los efectos de la misma en los términos siguientes: Por lo cual, tomando en cuenta que la autoridad responsable es la responsable de la restitución del registro a favor de la actora ante el Instituto electoral y con la eventualidad de los plazos tan limitados para que realice los trámites correspondiente para la reparación del derecho afectado a Alba Pérez Rivera, se precisan los efectos de la sentencia que nos ocupa de la siguiente manera: a) Se vincula al Consejo Estatal del Instituto Electoral, para que realice al partido, perdón para que requiera al político y a la actora, aporten los documentos necesarios para dar cumplimiento a esta ejecutoria y se efectuó la solicitud de registro a favor de la ciudadana Alba Pérez Rivera en un término de veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente ejecutoria. b) De verificar, el Consejo Estatal Electoral que la actora, reúne los requisitos constitucionales y legales, proceda a registrar a la ciudadana Alba Pérez Rivera, como candidata a Novena Regidora Propietaria, por el PRD para el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en términos de los efectos de la presente sentencia. c) Una vez, procedente el registro de Alba Pérez Rivera, dentro de las veinticuatro horas siguientes, modifique el Acuerdo CE/2018/031 y sustituya el registro presentado por el PRD, respecto a la candidata a Regidora Novena propietaria para contender en la elección de integrantes del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco. d) Dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se lleve lo anterior, deberá comunicarlo a este Tribunal Electoral, adjuntando copias certificadas de las constancias que respalden su dicho. 23.- Requerimientos, que para efectos de dar cumplimiento a la sentencia emitida por el TET en el expediente TET-JDC-24/2018-III, este Instituto Electoral, a través del Secretario Ejecutivo, efectuó los siguientes requerimientos: a) Al Partido de la Revolución Democrática y demás integrantes de la Coalición por Tabasco al Frente para que en un término de veinticuatro horas siguientes a la notificación de este oficio, aporte los documentos necesarios y se efectúe la solicitud de registro a favor de la ciudadana Alba Pérez Rivera. b) A la ciudadana Alba Pérez Rivera para que aporte los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ejecutoria y se proceda, en su caso, al registro de su candidatura como Novena Regidora propietaria, en la planilla presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para participar en la elección del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco. 24.- Cumplimiento de los requerimientos, que en cumplimiento a los requerimientos citados en el punto que antecede, a través de un oficio de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, el Consejero Representante Suplente ante el Consejo estatal, del Partido de la Revolución Democrática, exhibió la solicitud de registro suscrita por los representantes de los partidos políticos que integran la coalición Por Tabasco al Frente, respecto de Alba Pérez Rivera, como Novena Regidora propietaria del Municipio de Cunduacán, Tabasco. Solicitud de registro que fue acompañada de los siguientes documentos: a) Solicitud de registro; b) Aceptación de la candidatura; c) Manifestación por escrito que la candidata que fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del partido postulante; d) Copia simple de la credencial para votar con



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

fotografía; e) Copia simple del acta de nacimiento; f) Constancia de residencia; g) Escrito bajo protesta de decir verdad para presidencias y regidurías. 25.- Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización, que una vez notificado a este Instituto Electoral el contenido de los acuerdos INE/CG228/2018 e INE/CG254/2018, de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, mediante los cuales el Consejo General del INE, aprobó los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gobernador, diputado local y ayuntamientos correspondientes, ambos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Tabasco, se llega a la convicción, que la candidata postulada no se encuentra impedida por dichos acuerdos, y por tanto no existe impedimento alguno para obtener la candidatura para la que es postulada. 26.- Cumplimiento del principio de paridad de género, que una vez efectuados los requerimientos respectivos, esta autoridad procede a efectuar el análisis de la verificación del principio de paridad de género, mismo que se encuentra debidamente observado, ya que la candidata es postulada por la coalición Por Tabasco al Frente integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 29, numeral 3, de los lineamientos para el cumplimiento de dicho principio, aprobados por este Consejo Estatal a través del acuerdo CE/2016/050, que refieren, por lo que hace a la paridad vertical, que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos, candidatas independientes, postularán fórmulas y planillas de manera paritaria cincuenta por ciento integradas por un propietario, propietaria y una suplente del mismo género mujer-mujer- u hombre-hombre. Únicamente en el caso de que el propietario sea hombre, su suplente podrá ser mujer; además que, en los casos de planillas impares, el impar será una fórmula del género femenino. 27.- Procedencia de la solicitud de registro, que, en virtud de los motivos y fundamentos anteriormente establecidos, este Consejo Estatal llega a la convicción que la solicitud de registro efectuada por la Coalición por Tabasco al Frente en favor de Alba Pérez Rivera, para la candidatura a Novena Regidora Propietaria del Municipio de Cunduacán, Tabasco, satisface los requisitos establecidos en los artículos 64, fracción XI, de la Constitución Local y 11, numeral 2 de la Ley Electoral. 28.- Sustitución de candidatas y candidatos posteriores a la aprobación de los registros, que en términos de lo que disponen los artículos 192, de la Ley Electoral y 30, de los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, en la postulación de candidaturas al cargo de presidente, presidenta municipal y regidoras, regidores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional en el Estado de Tabasco, para sustituir a sus candidatos, los partidos políticos, coalición y candidaturas comunes deberán hacer la solicitud por escrito al Consejo Estatal, salvaguardando la paridad de género tanto vertical como horizontal, efectuando la sustitución con él o la ciudadana perteneciente al género del ciudadano, ciudadana que sustituirá, cumpliendo las siguientes disposiciones: Primero, dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en esta Ley; Segundo, vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán sustituirlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 217 de esta ley; Tercero, en los casos en que la renuncia del candidato fuera presentado por éste ante el Consejo Estatal, se hará del conocimiento del Partido



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución, y Cuarto, para la sustitución de candidatos postulados en común por dos o más Partidos Políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución. 29.- Atribuciones del Consejo Estatal para dictar acuerdos, que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracción XXII; 188, numeral 4; y 190, numeral 5, de la Ley Electoral, este Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley. Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Estatal, emite el siguiente acuerdo; Primero. - Por los motivos y fundamentos citados en los considerandos del presente acuerdo, la solicitud de registro de la candidatura a Noveno Regidor Propietario del Municipio de Cunduacán, Tabasco, realizada por la coalición Por Tabasco al Frente, en favor de Alba Pérez Rivera, satisface los requisitos constitucionales y legales respectivos, y por lo tanto resulta procedente su registro. Segundo. - Se aprueba la modificación del Acuerdo CE/2018/031, por lo que hace exclusivamente a la solicitud de registro de la candidatura a Novena Regidora del Municipio de Cunduacán, Tabasco, efectuada por la Coalición por Tabasco al Frente de Alba Pérez Rivera, toda vez que satisface los requisitos constitucionales y legales respectivos. El siguiente párrafo queda eliminado de ese punto segundo. Tercero. - De conformidad con lo establecido en la sentencia dictada en el expediente TET-JDC-24/2018-III, se deja insubsistente el registro de la candidatura postulada por la Coalición por Tabasco al Frente de Martha Laura Tapia García. Cuarto. - Las sustituciones de candidatas y candidatos podrán efectuarse en términos de lo establecido en el punto 28 ahí dice 30, es punto 28 de los considerandos del presente acuerdo. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, realice el registro de las candidaturas motivo de este acuerdo, en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Candidatos Independientes (SNR), implementado por el Instituto Nacional Electoral, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 267, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del citado Instituto. Sexto. - Expídanse la constancia de registro de la planilla de candidatos a la Presidencia Municipal y regidurías del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud de la modificación aludida en el punto primero del presente acuerdo. Séptimo. - Con copia certificada del presente acuerdo, ríndase informe dentro del término concedido para ello, al Tribunal Electoral de Tabasco, respecto al cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente TET-JDC-24/2018-III. Octavo. - Se autoriza incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, el sobrenombre del candidato, candidata de que se trate, para identificarlo; siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral. En tal sentido, se requiere a la candidata cuyo registro es motivo del presente acuerdo, para que dentro de los cuatro días naturales siguientes al en que le sea notificado el presente acuerdo, informen por oficio dirigido al Secretario Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Consejo Estatal, el sobrenombre del candidato que, en su caso, desean que se adicione a la boleta electoral, ajustándose a lo establecido en el primer párrafo de este punto de acuerdo. Si dentro de los cuatro días naturales siguientes a su recepción, la Secretaría Ejecutiva no previene al solicitante, se entenderá automáticamente autorizado el sobrenombre propuesto. En caso de prevención, el Secretario otorgará un plazo improrrogable de veinticuatro horas, contadas a partir del momento de la notificación respectiva, para que subsane por una sola vez la observación requerida.



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

Octavo. - Comuníquese al Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, Tabasco, las determinaciones y registro materia del presente Acuerdo, en términos del artículo 190, numeral 7, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Noveno. - Con fundamento en el artículo 190, numeral 8, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para que tome las medidas necesarias para hacer público los nombres de la candidatura registrada. Décimo. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de ser necesario, emita la fe de erratas correspondiente, a efecto de subsanar los errores en la escritura de los nombres y apellidos de los candidatos registrados, que pudieran advertirse con posterioridad a la emisión de este acuerdo, derivados de la revisión de las copias de las actas de nacimiento de dichos ciudadanos. Décimo primero. - Se instruye al Secretario Ejecutivo comunique el presente Acuerdo al INE por conducto de la Coordinación de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes. Décimo segundo. - Las campañas electorales iniciarán a partir del catorce de abril y concluirán el veintisiete de junio del año en curso, de conformidad con lo previsto en el Calendario Electoral aprobado por este Consejo Estatal, mediante Acuerdo CE/2017/023. Décimo tercero. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto Electoral, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 191, numerales 1 y 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Décimo cuarto.- El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 párrafo 4, 73 fracciones III y VI; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones I, XXI y XXVI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Seria cuanto Consejera Presidente. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario para, después de haber dado lectura y cumpliendo con el Reglamento de Sesiones según el artículo 19, numeral 6, ¿Si alguien desea manifestar algo en relación con su contenido para que pueda abrirse una primera ronda de oradores por un término de no más de diez minutos? Adelante Consejera Claudia del Carmen Jiménez López.-----

Doctora Claudia del Carmen Jiménez López, Consejera Electoral: Gracias Consejera Presidente, saludo cordial a los y las integrantes de este órgano colegiado, en el mismo sentido que el acuerdo anterior maestra, que quede asentado, que se faculta al Secretario Ejecutivo para que efectué los, he, las modificaciones que haya con relación a la tipografía, en virtud que también comprendemos que fueron muy poco el tiempo, en que se realizó este documento, por ejemplo en la corrida de los Acuerdos, me parece que se duplica el octavo, y así como hay otros errores de orden tipográfico para que se faculte al Secretario Ejecutivo para que haga esas modificaciones. -----

La Consejera Presidente: Bien cumpliendo con el Reglamento de Sesiones, pregunto a ustedes ¿Si es necesario abrir una segunda ronda de oradores por un término de no más de cinco minutos? Bien para continuar con el desarrollo de la presente sesión, solicito al Secretario del Consejo se sirva someter a votación el contenido del proyecto de Acuerdo antes mencionado. -----

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales se somete a votación el contenido del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se modifica el Acuerdo CE/2018/031 sobre la procedencia de las solicitudes de registro supletorio de candidaturas a regidurías postuladas por partidos



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

políticos, coaliciones y candidatura común, por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-24/2018-III con las observaciones que ha hecho la Consejera Claudia del Carmen Jiménez López, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente doy cuenta que el proyecto de Acuerdo sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos, se hace constar que se tienen por debidamente notificados a los consejeros representantes de los partidos políticos y del candidato independiente aquí presentes de la aprobación del Acuerdo motivo de este punto del Orden del Día, para los efectos de los artículos 8, 9 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el último punto del Orden del Día es el relativo a la **clausura**, de la presente sesión. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, habiéndose agotado todos los puntos de la Orden del Día, le solicito nos ponemos de pie todos los presentes para la clausura de la sesión. Siendo las veintiún horas con catorce minutos del día trece de abril del año dos mil dieciocho declaro formal y legalmente clausurado los trabajos relativos a esta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Muchas gracias y muy buenas noches. -----

Constando la presente Acta de **dieciséis (16)** hojas, misma que fue aprobada en sesión ordinaria efectuada el día veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), firmando al calce y al margen los que en ésta intervinieron y quisieron hacerlo.

----- Conste -----

Mtra. Maday Merino Damian
Consejera Presidente

Lic. Roberto Félix López
Secretario del Consejo

Dra. Claudia del Carmen Jiménez López
Consejera Electoral

Mtro. David Cuba Herrera
Consejero Electoral

Mtro. José Oscar Guzmán García
Consejero Electoral

**Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez
Arévalo**
Consejera Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 19/EXT/13-04-2018

Lic. Juan Correa López
Consejero Electoral

M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo
Consejero Electoral

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

MORENA

Partido Encuentro Social

Representante del Candidato Independiente
"Jesús Alí de la Torre"

Jesús Alí de la Torre